



**Superintendencia de
Servicios Sanitarios**

Moneda 673, Piso 7
Código Postal: 6500721
Teléfono: 382 4000
Fax: 382 4002 / 382 4003
Santiago, Chile.
e-mail: siss@sis.cl
<http://www.siss.cl>

Oficina Concepción
Calle San Martín N° 880,
Block B - Oficina 103
Teléfono: (041) 214746
Fax: (041) 214880
Concepción, Chile.
e-mail: concepcion@sis.cl

Oficina Puerto Montt
Pedro Montt N° 72,
Piso 2 - Oficina 203
Teléfono: (065) 343900
Fax: (065) 343903
Puerto Montt, Chile.
e-mail: puerromontt@sis.cl

ELBA
UARGAS

334

ORD. N° _____ /
(Carta Certificada)

ANT.: - Carta de Aguas Andinas S.A.
N°002165, de fecha 01.2.2006.
- Acta Fiscalización N°1460, de
fecha 14.02.2006.

MAT.: Autoriza aplicación de cargo tarifario
por tratamiento de aguas servidas en
Planta Curacaví.

INCL.: Programa de Monitoreo.

SANTIAGO,

16 FEB 2006

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A : SR. GERENTE GENERAL
AGUAS ANDINAS S.A.

1. Mediante carta del antecedente Aguas Andinas S.A., solicitó a esta Superintendencia la autorización para iniciar el cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Curacaví.
2. Al respecto, este organismo inspeccionó, el pasado 14 de febrero de 2006, la operación y normal funcionamiento del sistema de tratamiento a tarificar, las conexiones de alcantarillado, descarga del efluente generado al curso de agua y otros, no encontrando objeciones al respecto.
3. Por lo tanto, de acuerdo al análisis técnico realizado por esta entidad, se ha determinado autorizar la aplicación del cargo tarifario por tratamiento de aguas servidas para dicha localidad. La aplicación de dicho cargo podrá efectuarse al servicio efectivamente prestado a contar de la fecha del presente oficio.
4. A contar del momento en que se comience a efectuar el correspondiente cobro, el efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Curacaví deberá cumplir con los límites establecidos en la Norma de Emisión aprobada mediante D.S. SEGPRES N°90/00 - Tabla 1, puesto que el estero Puangue no cuenta con capacidad de dilución, según consta en Ord. DGA N°769/2001.
5. Asimismo, la PTAS Curacaví deberá dar cumplimiento al Procedimiento de Fiscalización de Lodos, instruido en Ord. SISS N°690/04.

6. Para efecto de la aplicación tarifaria por tratamiento de aguas servidas, Aguas Andinas S.A. deberá dar cumplimiento al programa de monitoreo que se adjunta e informar de sus resultados en forma mensual, de acuerdo a lo establecido en el Ord. SISS N°1304/03. Al respecto, se deberá informar en el próximo envío de información el código que se asignará a esta planta de tratamiento.
7. De acuerdo a lo dispuesto en el oficio Ord. SISS N°2161/03, la empresa deberá notificar a esta Superintendencia, con a lo menos un día hábil de antelación, la fecha en que hará la aplicación del cargo autorizado por tratamiento de aguas servidas, en caso que dicha fecha sea posterior al acto de autorización.
8. Considerando que mediante Resolución Exenta SISS N°1527/01, de fecha 8 de agosto de 2001, se instruyó a las Empresas de Servicios Sanitarios respecto a las condiciones en que la Superintendencia validará los resultados de los procesos de autocontrol de aguas servidas, entre otros, cabe recordar que los análisis informados a este organismo deben ser realizados por laboratorios acreditados.
9. Recuerdo a Ud., que las concesionarias están obligadas a garantizar la continuidad y calidad de los servicios, quedando el cobro tarifario sujeto a suspensión de acuerdo a lo instruido en Ord. SISS N°1199 de fecha 18 de julio del 2003.
10. Las presentes instrucciones se dan en virtud de las facultades legales de esta Superintendencia, bajo el apercibimiento contenido en el artículo N°11 de la Ley N°18.902.

Saluda atentamente a Ud.,


JTP/IEVC

DISTRIBUCION:

H:\OF. SISS\OF-135-06.doc

804

- Destinatario, Fax: 6942777.
- División de Fiscalización (c.i.)
- División de Concesiones (c.i.)
- Unidad Ambiental SISS
- Oficina de Partes


MAGALY ESPINOSA SARRIA
SUPERINTENDENTE DE
SERVICIOS SANITARIOS
SUBROGANTE